

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DURANTE EL AÑO 2020 Y APERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Artículo 1. Objeto y finalidad.-

El objeto de las presentes Bases Reguladoras es definir el conjunto de condiciones requeridas y el procedimiento a seguir para solicitar, tramitar, conceder, justificar y cobrar las subvenciones que, en materia de promoción de la cultura, otorgue el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, respetando las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Actividades a subvencionar.-

Los proyectos, actividades y programas de promoción y difusión de la cultura, e interés público, con especial incidencia en el municipio de Santa María de Cayón, promovidos por personas físicas a título individual o Asociaciones culturales sin ánimo de lucro con domicilio social en Santa María de Cayón y siempre que se ejecuten en el año 2020.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en estas bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

*Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
Intereses, recargos y sanciones administrativas y/o penales.
Los gastos de procedimientos judiciales.
Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc. de sedes sociales.
Las ediciones de libros.
Las de animación festiva
Las que sean objeto de reglamentación especial.
La que cuenten por razones justificadas con una subvención nominativa.*

Artículo 3. Cuantías.-

Las subvenciones se entenderán encaminadas a cubrir parte del presupuesto de la actividad cultural. La cuantía máxima para conceder no rebasará el 80% de los costos, siendo determinado, en cada caso, por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón, después de revisada la documentación.

Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el solicitante deberá expresar su conformidad al desarrollo de las actividades presentadas, cubriendo la diferencia con sus propios recursos.

Artículo 4. Requisitos y destinatarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

1.1.-Las Asociaciones y Entidades Culturales legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Cayón y que carezcan de ánimo de lucro.

1.2.-Personas físicas individuales empadronadas en el municipio de Santa María de Cayón. Podrá excusarse este requisito si la actividad a desarrollar se realiza en el término municipal.

2.- El beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la Hacienda Pública, Seguridad Social y Haciendas Locales.

3.- El beneficiario no tendrá pendiente de justificación ninguna otra subvención concedida anteriormente por el Ayuntamiento.

4.- Los proyectos deberán ser ejecutados en este Municipio.

5.- La actividad subvencionada deberá llevarse a cabo antes del 1 de Diciembre de 2019.

Artículo 5. Documentación.-

1.- Los impresos para solicitar las presentes subvenciones podrán obtenerse en las oficinas municipales y asimismo estarán disponibles en la página web municipal (www.santamariadecayon.es). En el supuesto de no ajustarse al modelo normalizado, las solicitudes contendrán necesariamente la documentación descrita a continuación en estas bases.

2.- Las solicitudes serán suscritas por el Presidente o representante de la Asociación o personas individuales, en su caso, consignando debidamente todos los datos solicitados en los impresos de la correspondiente convocatoria. Debiendo ser firmadas por la persona jurídicamente capacitada para ello.

3.- La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se hará constar el programa o actividad cultural para el cual se solicita la subvención, y la cantidad solicitada, indicando el número de cuenta corriente en la que se efectuará la transferencia.

4.- Se presentará la siguiente documentación junto a la solicitud, junto con toda la documentación que se estime necesaria para la correcta resolución de la ayuda solicitada:

4.1.- En el caso de Asociaciones:

4.1.1.-Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad/es a realizar para la/as que se solicita la ayuda.

4.1.2.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de identificación fiscal de la Entidad.

4.1.3.- Declaración responsable de otras subvenciones recibidas de las instituciones públicas o privadas para dicho Programa/as o actividad/es.

4.1.4.- Declaración jurada manifestando:

Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Estar al corriente de pagos de todo tipo y obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

4.1.5.- Declaración responsable de la Asociación en la que se haga constar el número de socios.

4.2.- En el caso de personas físicas:

4.2.1.- Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar para la que se solicita la ayuda.

4.2.2.- Fotocopia compulsada del D.N.I.

Artículo 6. Exclusiones.-

Quedan excluidos, a efectos de subvención:

- 1 Las Asociaciones, personas o entidades que tengan una subvención nominativa en los Presupuestos Generales.*
- 2 Las actividades y proyectos que persigan un claro fin de lucro.*
- 3 Aquella Asociaciones o personas individuales que tengan contraídas deudas con el Ayuntamiento.*
- 4 Las Asociaciones o personas individuales que tengan convenios de utilización, cesión y/o explotación de instalaciones municipales y no paguen Tasas por su uso.*
- 5 La presentación de la solicitud fuera de los plazos establecidos al efecto.*
- 6 El incumplimiento de cualquiera de los artículos de las presentes bases o de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.*
- 7 Las denominadas Comisiones de Festejos.*

Artículo 7. Lugar y Plazo de presentación.-

Las solicitudes de subvención deberán registrarse en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiendo obtener el solicitante una copia como justificación de la presentación.

La convocatoria de subvenciones tiene carácter anual y limitada al presente ejercicio de 2020. El plazo de presentación de solicitudes, en la presente convocatoria, será de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de las presentes Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8. Obligaciones.-

Las Asociaciones o personas físicas que hayan recibido subvención, quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- 1 Realizar la actividad en la forma establecida y comunicar cualquier eventualidad en su desarrollo, en el momento que se produzca.
- 2 Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de los Programas y actividades subvencionados, que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

A tal efecto se incorporará de forma visible en el material que se utilice para la difusión de programas o actividades la leyenda “Colabora el Ayuntamiento de Santa María de Cayón”, debiendo figurar en toda la publicidad de las actividades subvencionadas, junto al escudo del Ayuntamiento. En todo caso el Ayuntamiento exigirá la remisión de un ejemplar o fotografía de cada soporte publicitario elaborado para su incorporación al expediente. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a la no admisión de solicitudes en convocatorias para el mismo fin que se efectúen en ejercicios posteriores.

- 3 Una vez finalizadas las actividades anuales, presentar un ejemplar de la Memoria de las actividades realizadas, antes del 1 de diciembre de 2019, recogiendo toda la información sobre el desarrollo de la actividad.
- 4 Presentar, antes del día 1 de diciembre de 2020, facturas originales, en los términos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o fotocopias compulsadas que justifiquen el gasto de la subvención concedida, para la supervisión por parte de los servicios municipales.
- 5 Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 6 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 7 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley General de Subvenciones.
- 9 El Ayuntamiento podrá requerir al interesado cualquier otro documento justificativo que considere oportuno, que se presentará en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 9. Tramitación.-

Actuará como órgano instructor la Comisión de Subvenciones, que se integrará, además de por los miembros establecidos reglamentariamente, por el Concejal de Cultura. Actuará como órgano de valoración y resolutorio la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones.

En caso de existir defectos en las solicitudes presentadas, se requerirá a los solicitantes para que procedan a realizar subsanaciones en el plazo de 10 días hábiles, advirtiéndoles que, si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Resolución y concesión.-

La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución que proceda, notificando a los interesados. La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes, a contar desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases, adjudicando la subvención con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible.

En el supuesto de Resolución favorable, la notificación deberá contener el importe de la subvención concedida. Constará expresamente la Entidad y el acto para el que se destina la subvención, forma y condiciones de pago y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones.

En el caso de denegación de la subvención solicitada, la Resolución especificará las razones que la motiven.

De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y la ordenanza de subvenciones municipal, las subvenciones a que se refieren estas normas se otorgarán a fondo perdido, tienen un carácter voluntario y eventual, no generando ningún tipo de derecho a obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiéndose alegar como precedente, ni en lo que se refiere a la concesión de la subvención, ni en el importe concedido.

Una vez concedida la subvención, se abonará el 100% de la misma. La no justificación de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades abonadas.

Las subvenciones concedidas mediante la presente convocatoria serán hechas públicas en los términos recogidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Criterios de Selección y Valoración.-

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y recogiendo las prescripciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, serán los siguientes:

CRITERIOS DE REPARTO.

1.- Interés General que suscitan las actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.

<i>Recuperación de patrimonio artístico y cultural municipal.....</i>	<i>De 0 a 20 puntos</i>
--	--------------------------------

<i>La promoción de actividades relacionadas con la historia, costumbres y valores culturales arraigados en el municipio de Santa María de Cayón y en Cantabria.....</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>
<i>Realización de actividades culturales inexistentes o escasas en el municipio.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>
<i>Resto de actividades culturales no encuadradas en los apartados anteriores.....</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>

2. Población destinataria de las Actividades a desarrollar. Con un máximo de 40 puntos a repartir.

<i>Personas con discapacidad física o psíquica, especialmente valorándose sean niños.....</i>	<i>De 0 a 15 puntos</i>
<i>Mujeres.....</i>	<i>De 0 a 15 puntos</i>
<i>Resto (valorándose más si van dirigidas a niños y mayores de sesenta años).....</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>

3. La adecuación de recursos, medios materiales y humanos propuestos, así como la experiencia en desarrollo de este tipo de actividades. Hasta un máximo de 20 puntos a repartir.

A la hora de puntuar se valorará especialmente la exactitud en el cumplimiento de las mismas y justificación de anteriores subvenciones así como aquellos proyectos que complementen la actividad municipal y se coordinen con ellos.

La puntuación, se ponderará dentro de cada tramo, en función del número e importancia de las solicitudes aprobadas, si bien el Ayuntamiento procurará no reducir el importe de las ayudas a aquellas actividades que tengan consolidada una trayectoria relevante.

Artículo 12. Reintegro de subvenciones.-

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- 1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- 2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 3 Incumplimiento de la obligación de justificación o su insuficiencia, en los términos establecidos en estas bases.
- 4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.
- 5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en las bases.
- 6 Incumplimiento de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, por sus beneficiarios”.

Asimismo y durante este año 2020 en la programación y ejecución de actividades culturales a subvencionar se recuerda el deber de garantizar en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de la salubridad pública derivada del COVID-19.

Tercero.- Autorizar gasto por importe de dieciocho mil quinientos euros (18.500,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 334-489 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Santa María de Cayón para el ejercicio 2020, con objeto de atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del presente programa.

Cuarto.- Ordenar la publicación de las presentes bases en el Boletín oficial de Cantabria, así como en la página web municipal y Tablón de Edictos, dando la mayor difusión posible a la misma por cualquier otro medio que se considere adecuado.